

ABOGADO DEFENSOR: Dra. Virginia Tapia.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 27 de Septiembre del 2011.- A las 14H50.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 0002-DP-DPP de 3 de enero del 2011.- La demanda que antecede es clara precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se le acepta al trámite respectivo, en juicio Ordinario, en consecuencia córrase traslado con la presente demanda y esta providencia a los demandados FIDEL LOACHAMÍN PILAPAÑA; ÁGUEDA TOPÓN REIMUNDO; y a los herederos presuntos conocidos y desconocidos, por el término de quince días a fin de que presenten las excepciones a que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumihahui, conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil: cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Rumihahui.- Previo al juramento rendido, cítese a los demandados FIDEL LOACHAMÍN PILAPAÑA; ÁGUEDA TOPÓN REIMUNDO y a sus herederos presuntos conocidos y desconocidos, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 325 señalado por la Doctora Virginia Tapia y la autorización conferida al mencionado profesional. Agréguese la documentación presentada.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Luis Eduardo Taipe G. (JUEZ E).
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Cerifico.

Distrito Metropolitano de Quito en las personas del señor Alcalde y Procurador.- Atento al juramento rendido por la parte actora, CÍTESE a CARMEN, ROSARIO,

GERMAN HERRERA HERRA, en contra de OLGA ELIZABETH JARAMILLO FRANCO reúne los requisitos legales, en consecuen-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LANSAXCAPITAL S.A.**

La compañía LANSAXCAPITAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Noviembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005707 de 20 de Diciembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, COLOCACIÓN Y VENTA DE: CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS, ALIMENTOS.....

Quito, 20 de Diciembre de 2011.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/17612/60

**DE LA ESCRITURA
AUMENTO DE CAPITAL
DE ESTATUTOS
MANAGEMENT
HUI**

Se comunica al público NAGEMENT PARTN domicilio principal en Quito, aumentó su capital y reformó sus estatutos otorgada ante el Notario Distrito Metropolitano de 2011. Actos so Superintendencia de Compañías, solución No. SC.IJ.D. diciembre de 2011.

En virtud de la escritura compañía reforma el Estatuto Social, referente al aumento de capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO Y SU INTEGRACIÓN VEINTICINCO MIL DÓLARES UNIDOS DE 25.000,00), divididos en acciones ordinarias y acciones de UN DÓLAR DOS DE NORTEAMERICA".

Quito, 22 de diciembre

Ab. Hugo A. INTENDENTE